



Auto	587
Radicado	05266 31 03 001 2019 00233 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Jaime León Lotero Arango
Asunto	Levanta embargo remanentes, requiere, autoriza compartir expediente digital.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelven las solicitudes allegadas al proceso consistentes en: i) Solicitud de levantar medida de embargo de remanentes de parte Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado-oficio 1419 del 12 de diciembre de 2023 (Fls.29-30 del expediente digital); ii) Solicitud de certificación de no remanentes en el proceso (Fls.31-32 íbidem); iii) Solicitud de remisión del expediente digital al auxiliar de la justicia-secuestre (Fls.33 al 36 ídem).

Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con los artículos 123 núm. 3º, 597 del Código General del Proceso y acuerdo PCSJA23-12106 del 31 de octubre de 2023, se decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes que le quedaren o se le llegaren a desembargar al demandado el señor Jaime León Lotero Arango dentro del presente proceso y a favor de su proceso identificado con radicado 05266418900120200079900, la medida fue comunicada con oficio 0126 del 02 de febrero de 2021. Oficiese en tal sentido y tramítese por secretaria.

Se requiere al apoderado demandante para que previo a la expedición de la certificación solicitada, allegue arancel judicial en los términos del acuerdo PCSJA23-12106 del 31 de octubre de 2023.

Cumplidos los presupuestos del artículo 123 numeral 3 del Código General del Proceso, se ordena compartir el link del expediente digital al correo electrónico: [linformejuridica@gmail.com](mailto:linformejuridica@gmail.com).

Sigue firma...

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00233

15042024 2

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e982593480c65715eeb593f4d3be03c4efc5b5c83a65d5ae3c75988c4e84a906**

Documento generado en 16/04/2024 12:10:12 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**